



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

## DECRETO DE ALCALDIA N° 13-2022-MDL

Lince, 25 de octubre de 2022

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;**

**VISTO:** El Informe N° 00785-2022-MDL/GAT/SRROC, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente; el Memorando N° 0388-2022-MDL/GAT, de fecha 21 de octubre de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 126-2022-MDL-OGAJ, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el literal a) del artículo 66° de la Ordenanza N° 471-2022-MDL, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado por la Ordenanza N° 429-2019-MDL, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria la de formular y proponer políticas, normas, planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad; y, en esa línea, el literal i) del artículo 69° del mismo cuerpo de ley, establece que la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, tiene entre sus funciones la de diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM;

Que, mediante Ordenanza N° 472-2022-MDL, se otorga beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes y/o administrados en el distrito de Lince a consecuencia del estado de emergencia por el COVID-19 y la Reactivación Económica del País hasta el 31 de agosto de 2022; y, además, en su segunda disposición final, faculta al Alcalde de la Municipalidad de Lince, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga de ser el caso;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2022-MDL, prorrogó la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 472-2022-MDL, que otorga beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

y/o administrados en el distrito de Lince por el estado de emergencia del COVID-19 y la Reactivación Económica del País, hasta el 28 de octubre del presente año;

Que, mediante el Informe N° 00785-2022-MDL/GAT/SRROC, de fecha 21 de octubre de 2022, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, indica que, con el propósito de proseguir con la reducción de la morosidad del pago de los tributos municipales y por el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del COVID-19 y la Reactivación Económica del País, además, a fin de alentar a los contribuyentes o administrados que cumplan con el pago de sus obligaciones, es conveniente la aprobación del Decreto de Alcaldía que apruebe la prórroga del vencimiento de la Ordenanza N° 472-2022-MDL hasta el 30 de noviembre del presente año, en aplicación de la política de la actual gestión de estimular a los vecinos Linceños en el pago puntual de los tributos municipales y/o sanciones administrativas ser el caso;

Que, mediante el Memorando N° 0388-2022-MDL/GAT, de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que resulta necesario prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 472-2022-MDL, para el acogimiento de los beneficios tributarios y no tributarios otorgados en la mencionada Ordenanza, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los vecinos de la jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 126-2022-MDL-OGAJ, de fecha 24 de octubre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable la prórroga de la Ordenanza N° 472-2022-MDL, hasta el 30 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. - PRORROGAR** hasta el 30 de noviembre del 2022, la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 472-2022-MDL, que otorga beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes y/o administrados en el distrito de Lince a consecuencia del estado de emergencia por el COVID-19 y la Reactivación Económica del País.

**ARTÍCULO 2. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Tecnologías de la Información y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3. - ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

**Regístrese, publíquese y cúmplase;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE  
ALCALDE